

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señora Juez, que en el presente asunto, la curadora *ad litem* de los herederos determinados, contestó la demanda sin proponer excepciones (fl. 62 y ss.). Igualmente le signifiqué su Señoría, que la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho por el Juzgado a través del auto 0247 del 20 de octubre de 2022, relacionado con hacer llegar las constancias de recibido del mensaje con el cual pretende surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda. Caucasia, enero 11 de 2023. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 027

REFERENCIA : DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE : ADRIANA PATRICIA MONSALVE
DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALFONSO VALLEJO FLOREZ
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00023-00
ASUNTO : TIENE CONTESTADA LA DEMANDA POR LOS HEREDEROS INDETERMINADOS

En atención a la constancia que antecede, dado que se arrimó al proceso contestación a la demanda (fl. 62 y ss.) por parte de la curadora *ad litem* de los herederos indeterminados y que se hizo dentro del término concedido para ello, se tiene por contestada la demanda en relación a dichos demandados. Lo anterior, por cuanto la misma se ajusta a derecho de conformidad con el artículo 96 del C.G.P.

Se queda a la espera por parte del Juzgado, del cumplimiento por parte de la demandante, de lo dicho en auto 0247 del 20 de octubre de 2022; con el ánimo de dar continuidad al trámite pertinente.

NOTIFIQUESE

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SÁNCHEZ
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CAUCASIA ANT.**

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 004 fijado hoy 12/01/2023, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario

Firmado Por:

Mayra Alejandra Cardona Sánchez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83177faf2968ae58072a64f62105c5eea556a983592d4ab6bc51b1561efcf4fc**

Documento generado en 11/01/2023 04:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>